
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Dolores Galván Blanco, Víctor Manuel Rodríguez Garza, Alberto Trapero Montoya, Georgina Veldarrain de Trapero, Carlos Ruiz Torres, María Ofelia Hallal de Ruiz, Roberto Eiji González, María Guadalupe Ernestina Benben Jaime y María Rita Fernández de Mutuadas.

En el Juicio de Amparo 339/2005-II, promovido por sucesión a bienes de José Luis Velázquez Barragán, por conducto de su albacea Estela Velázquez Villaseñor, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Dolores Galván Blanco, Víctor Manuel Rodríguez Garza, Alberto Trapero Montoya, Georgina Veldarrain de Trapero, Carlos Ruiz Torres, María Ofelia Hallal de Ruiz, Roberto Eiji González, María Guadalupe Ernestina Benben Jaime y María Rita Fernández de Mutuadas, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 213895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

Raúl Alberto Zapata Ruiz.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1725/2004-1, promovido por Alfonso Ricardo Cortés Chavarría y Alfonso Cortés Molina, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de esta ciudad, juicio en el cual fue señalado por el quejoso con el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día once de julio de dos mil cinco.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 10 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Ma. del Refugio de la Torre Luna

Rúbrica.

(R.- 214375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicada: Arkafac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito.

En los autos del Juicio de Amparo número 484/2005-IV promovido por Pablo Cayetano Madero O'Brien, por conducto de su apoderado legal Raúl Hernández Rodríguez, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como no se conoce domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Arkafac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, se ha ordenado en el proveído de siete de junio del año en curso, emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Y como está ordenado en el proveído de veinticinco de mayo del año en curso, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 213670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

A los terceros perjudicados Inmobiliaria Fumisa, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Industrial Hakim, Sociedad Anónima de Capital Variable, o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Foraga Instalaciones de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mario Héctor Blancas Vargas, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 274/2004, por proveído de siete de junio de dos mil cinco, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en sus caracteres de terceros perjudicados, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio del dos mil cinco.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 214043)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección de Amparo
EDICTO

Ma. Piedad Sánchez Mancilla
Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número I-1139/2004, promovido por Celerino Mancilla Borja, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, los que se hacen consistir en la sentencia interlocutoria de fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, pronunciada dentro del Toca I-502/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia interlocutoria del día dos de septiembre de dos mil cuatro, pronunciada por el Juez Mixto de Primera Instancia, en Huetamo, Michoacán, dentro del Juicio Ordinario Civil 315/2003, que sobre Nulidad absoluta de contrato de promesa de cesión de derechos hereditarios y otras prestaciones, promovió Ma. Piedad e Indalecio Mancilla Sánchez, frente a Francisco Mancilla Sánchez y otro; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán; al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las diez horas con veinte minutos del veintiuno de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 1 de junio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. María Dolores Cedeño Morales
Rúbrica.

(R.- 214378)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticuatro de enero y cuatro de abril del año en curso, dictado en el juicio especial inmatriculación judicial se ordenó informar la existencia del procedimiento seguido por Aburto Rodríguez María Cristina, expediente número 08/2005, Secretaría "B", respecto del predio ubicado en las calles de avenida Hidalgo número 67, colonia Villa Azcapotzalco, código postal 02000, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, también conocido como avenida Miguel Hidalgo sin número, colonia Villa Azcapotzalco, código postal 02000, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. En virtud de que manifiesta la promovente, le fueron cedidos los derechos posesorios del terreno y la construcción del inmueble descrito que en su origen pertenecieron a Felipe Martínez Mendoza y María del Carmen Granados de Martínez, mediante contrato de cesión de derechos posesorios en fecha 21 de julio de 1957, inmueble que cuenta con una superficie de 378 metros cuadrados con las siguientes medidas, linderos y colindancias: al Norte: en 13.82 m. con lote sin número, manzana sin número, número 563, interiores 9 y 10 de la calle Ferrocarriles Nacionales, colonia Villa Azcapotzalco, código postal 02000, Delegación Azcapotzalco, el cual se encuentra en posesión de los señores Antonio Arteaga y Manuel Fidencio López Muñoz, respectivamente, al Sur: en dos tramos de 2.57 m y 11.20 metros con calle de avenida Hidalgo (Miguel Hidalgo). Al Este: en tres tramos de 9.16 m. 11.89 y 8.81 m con lote sin número, manzana sin número, número 53, de la calle Hidalgo, colonia Villa Azcapotzalco, código postal 02000, Delegación Azcapotzalco, propietaria señora María Spada García, colindancia que en total suman 29.86 metros. Al Oeste en 29.76 m., con lote sin número, manzana sin número, número 29-A de la Calle de Hidalgo, colonia Villa Azcapotzalco, código postal 02000, Delegación Azcapotzalco, propietaria señora Brunhilde Jaso Heidel. Debiéndose convocar a quienes pudiera causar perjuicio la tramitación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal sección Boletín Registral y en el periódico Sol de México, con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Arturo Tejeda Aguilera
Rúbrica.

(R.- 214660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo Menor
San Nicolás de los Garza, N.L.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 17-diecisiete de mayo del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente judicial número 3714/2004, relativo al procedimiento especial de cancelación y reposición de títulos promovido por Javier L. Navarro Velasco y Ana Margarita Ríos Farjat, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de las personas morales denominadas Emsa Holdings, Inc., y Alloy Rods Global, Inc., se procede a efectuar la publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** de un extracto de la sentencia definitiva dictada el día 17-diecisiete de diciembre de 2004-dos mil cuatro, como sigue: "San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro. Visto: para resolver el expediente judicial número 3714/2004 relativo al procedimiento especial de cancelación y reposición de títulos promovido por Javier L. Navarro Velasco y Ana Margarita Ríos Farjat, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de las personas morales denominadas Emsa Holdings, Inc., y Alloy Rods Global, Inc.; Visto el escrito inicial, cuanto más consta en autos, convino, debió verse y tenerse en cuenta y; Resultando... Considerando... Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:- **Primero:-** Se declara procedente el procedimiento especial de cancelación y reposición de títulos promovido por Javier L. Navarro Velasco y Ana Margarita Ríos Farjat, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de las personas morales denominadas Emsa Holdings, Inc., y Alloy Rods Global, Inc. **Segundo:-** Se decreta la cancelación provisional del título número 6 emitido a favor de Alloy Rods, Inc., el 17 diecisiete de diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro que ampara 3 tres acciones ordinarias, nominativas y liberadas de capital social fijo de Electroodos Monterrey, S.A. de C.V., ahora Esab México, S.A. de C.V., y el título número 8 ocho emitido a favor de Emsa Holdings Inc., el 20 veinte de diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro y que ampara 22,838 veintidós mil ochocientos treinta y ocho acciones ordinarias, nominativas y liberadas del capital social fijo de Electroodos Monterrey, S.A. de C.V., ahora Esab México, S.A. de C.V. Esto para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del plazo de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente de la publicación que se ordena. **Tercero:-** Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de la presente resolución, en la inteligencia de que transcurridos los 60 sesenta días sin que se presente oposición, pasará a ser definitiva la cancelación. **Cuarto:-** Notifíquese personalmente a las partes. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. licenciada Sonia Alejandrina Martínez Mireles, Juez Segundo Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, ante la fe del C. Secretario adscrito al Juzgado que autoriza. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 4173 del día 17 de diciembre de 2004.- Doy fe.- El C. Secretario. Rúbricas." En la inteligencia de que transcurridos 60-sesenta días siguientes a la presente publicación sin que se presente oposición por algún interesado, pasara a ser definitiva la cancelación. Lo anterior con apoyo en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 17-diecisiete de junio de 2005-dos mil cinco.- Doy fe.

El C. Secretario del Juzgado Segundo Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Lic. Aldo Esaú Pérez García

Rúbrica.

(R.- 214685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Héctor Martell Gámez.

En Amparo 518/2005-V, promovido por Jorge Magallón Agredano, contra el Juez Octavo de lo Civil de esta ciudad, del Juez Mixto de Primera Instancia de Tala, Jalisco, del Secretario Ejecutor de su adscripción y del jefe de la oficina número tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ameca, Jalisco, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 17 de junio de 2005.

El Secretario

Rafael Martínez García

Rúbrica.

(R.- 213897)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Poder Judicial

Actuaría

Juzgado de lo Civil

Juzgado Primero Civil y Familiar
Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo.
EDICTO DE REMATE

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por Pablo Konstantino Romo H., en su carácter de endosatario en procuración de Santos Neri Cázares en contra de Felipe Manzo Olvera, expediente número 145/2004, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 12 doce de septiembre de 2005 dos mil cinco, a las 10:00 diez horas en el local de este Juzgado.

Se remata: el bien inmueble ubicado en la Calle de Primero de Mayo Oriente número 201 doscientos uno, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'194,000.00 dos millones ciento noventa y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional, valor que resulta de mediar las cantidades de los avalúos emitidos por los peritos nombrados al efecto en autos, tal como lo establece el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria, Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que da fe.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de junio de 2005.
 El Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar
 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Lic. Viviana Marrón Muñoz

Rúbrica.

(R.- 214672)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 435/2005
Ejecutivo Mercantil
EDICTO

Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado
 vs. María de los Angeles Linares Radilla.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, veintinueve de junio de dos mil cinco.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el C. Actuario adscrito a esta Sala... en la cual manifiesta la razón por la cual no le es posible emplazar al tercero perjudicado Linares Radilla María de los Angeles... en el domicilio proporcionado por el quejoso Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado; en consecuencia... se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el periódico "La Prensa"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese...".

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 4 de julio de 2005.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos
 de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 214696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Luis Potosí**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el Juicio de Amparo número 560/2005-V, promovido por Gabriel Octavio Ramírez Pardo, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercero perjudicada Capacitación Popular Tequisquiapam, Asociación Civil, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve Gabriel Octavio Ramírez Pardo, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil en esta ciudad y el Actuario adscrito al Juzgado Segundo del Ramo Civil en esta ciudad, les reclama: "...Del C. Juez Segundo del Ramo Civil de esta ciudad le reclamo el ilegal embargo que respecto de un predio rústico de mi propiedad se llevó a cabo dentro de los autos del expediente número 582/93, juicio ejecutivo mercantil promovido por Capacitación Popular Tequisquiapam, A.C., en contra del C. Manuel Vargas Pacheco, en donde con fecha 24 de marzo de 1993 se embargó un predio rústico de mi propiedad ubicado en la fracción de San Juanico El Grande de esta ciudad capital, con superficie de 4361.16 metros con las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- 107 metros 78 centímetros, linda con parte de la propiedad; al Sur.- 95 metros 5 centímetros, linda con propiedad particular; al Oriente.- 43 metros linda con parte de la propiedad; al Poniente.- 45 metros 70 centímetros linda con propiedad particular este inmueble al momento en que se realizó el embargo por parte del Juzgado Segundo de lo Civil, ya había salido de la propiedad del señor Manuel Vargas Pacheco y este predio es de mi propiedad por lo que al haberse embargado dentro del juicio señalado se me afecta como persona extraña al mismo, ya que el suscrito nunca fui oído ni vencido dentro del juicio. Así mismo como consecuencia del ilegal embargo señalado anteriormente se reclaman todas las consecuencias jurídicas que se desprendan del mismo como lo es sentencia de remate, procedimiento de remate, avalúo del bien, remate y adjudicación del mismo y todas las consecuencias que se deriven del embargo señalado. II.- Del C. Actuario adscrito al C. Juzgado Segundo del Ramo Civil en esta ciudad le reclamo el ilegal embargo realizado sobre bienes de mi propiedad ubicado en la fracción de San Juanico El Grande de esta ciudad capital, cuyos datos se señalan anteriormente, lo cual se hizo sin que el suscrito sea parte dentro del Juicio número 582/93, promovido por Capacitación Popular Tequisquiapam, A.C. en contra del C. Manuel Vargas Pacheco, juicio ejecutivo mercantil seguido ante el Juzgado Segundo del Ramo Civil de esta ciudad, el cual se llevó a cabo el día 24 de marzo del 1993...", en consecuencia, hágasele saber por edictos a Capacitación Popular Tequisquiapam, Asociación Civil, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las nueve horas del día nueve de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado

Lic. Rodolfo Jiménez Silva

Rúbrica.

(R.- 214665)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.
Amparo Directo Civil 185/2005**

EDICTO

En relación al expediente M-157/03 del Juzgado Primero del Ramo Civil de León, Guanajuato, y al Toca de Apelación 43/05, de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por ignorar el domicilio de José Salvador Negrete González, señalado como tercero perjudicado en el Amparo Directo Civil 185/2005, promovido por Pedro Gómez González en su carácter de apoderado de "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., en contra de la sentencia de 31 de enero de 2005, dictada por la Magistrada de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se le hace saber la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en esta Ciudad Capital, a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda de garantías de referencia.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 22 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Ubaldo Rafael Orozco Espinosa

Rúbrica.

(R.- 214317)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 571712 INTELNET

P.C.- 759/2003 (N-410) 11486

Folio 13827

NOTIFICACION POR EDICTO

Super Red, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 25 de noviembre de 2003, con folio de entrada 11486, signado por Salvador de Pinal Icaza, representante de Intel Corporation, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 571712 INTELNET, propiedad de la sociedad Super Red, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en términos de los artículos 151 fracciones I, III y IV, relacionadas con el artículo 90 fracción XVI de la Ley de la Propiedad Industrial, así como en la fracción I del artículo 151, relacionada con la fracción XV del artículo 90 del ordenamiento legal antes mencionado, relacionándolos con los artículos 6 Bis y 10 Bis del Convenio de París para la Protección a la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Super Red, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, y 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2004.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 214702)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Expediente R.F.- 07/2003
Organo Interno de Control en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones
y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) en extinción
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Carlos Emilio Fonseca Landeros, por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 14 y 16 constitucionales, 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 67 fracción I numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le cita para comparecer personalmente dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ) en extinción, sita en Insurgentes Sur 1079, primer piso, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en esta ciudad, en virtud de que en su carácter de Jefe del Departamento de Adjudicaciones de la Dirección de Normatividad del FIDELIQ no elaboró el acta de entrega recepción del despacho de los asuntos a su cargo, y no presentó la documentación comprobatoria de las ministraciones que le fueron proporcionadas, lo que motivó a que personal de la citada Dirección de Normatividad realizara una búsqueda de la documentación justificatoria de los gastos realizados por el área que estuvo a su cargo, la cual una vez registrada en el adeudo a su cargo, el Area de Contabilidad del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) informa a este Organo Interno de Control que los estados de cuenta por concepto de ministraciones de gastos a comprobar con cifras al 31 de diciembre de 2003, se obtuvo un saldo total a su cargo de \$1'532,781.07 (un millón quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.), irregularidades que de comprobarse infringirían las obligaciones establecidas en los puntos primero y tercero del acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y en el artículo 8 fracciones I, IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Tiene usted derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, en caso de no comparecer en el término señalado precluye su derecho para hacerlo y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, se le informa que el expediente número R.F.- 07/2003 queda a su disposición para su consulta en las oficinas de esta Area de Responsabilidades, sitas en el domicilio indicado, en días y horas hábiles.

Atentamente
México, D.F., a 6 de julio de 2005.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Santiago Castillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 214703)

OIN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Oin, S.A. de C.V. para celebrar Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de la misma, que se ubica en Nezahualcóyotl, Estado de México, precisamente en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 417, colonia Evolución, en primera convocatoria el día 3 de agosto de 2005 a las 16:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informes del administrador único sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio fiscal comprendido desde el día 21 de octubre al 31 de diciembre de 2002, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

II.- Informe del comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el administrador único en el ejercicio fiscal comprendido desde el día 21 de octubre al 31 de diciembre de 2002;

III.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación o desaprobación del informe rendido por el administrador único y el comisario;

IV.- Informe del administrador único sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio fiscal comprendido desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

V.- Informe del comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el administrador único en el ejercicio fiscal comprendido desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2003;

VI.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación o desaprobación del informe rendido por el administrador único y el comisario;

VII.- Informe del administrador único sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio fiscal comprendido desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, en los términos establecidos en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

VIII.- Informe del comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el administrador único en el ejercicio fiscal comprendido desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2004;

IX.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación o desaprobación del informe rendido por el administrador único y el comisario;

X.- Ratificación del administrador único en su cargo o, en su caso, designación de un nuevo administrador único, determinación de emolumentos del administrador único;

XI.- Revocación, confirmación y otorgamiento de poderes al administrador y otras personas designados por los accionistas presentes, y

XII.- Redacción y firma del acta correspondiente, nombramiento de delegados.

Para tener derecho a asistir a la celebración de la Asamblea convocada, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, ante el secretario que se designe al inicio de la Asamblea en el momento de iniciar la celebración de la misma.

La presente convocatoria la hace el suscrito comisario, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que hasta la fecha los administradores han omitido hacerlo y en las circunstancias actuales lo juzgo conveniente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 29 de junio de 2005.

Comisario

Hugo Iván Benítez

Rúbrica.

(R.- 214666)

THERMADYNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2005

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	116,239
Capital	
Capital social	48,702,295
Pérdidas acumuladas	(48,818,534)
Suma el pasivo y capital	(116,239)

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.

Liquidador

Lic. José Benítez Salinas

Rúbrica.

(R.- 213834)

Secretaría de Gobernación

Oficialía Mayor

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios

CONVOCATORIA

La Secretaría de Gobernación en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública número SG-EBD-DAAI-01/05 para la adjudicación del contrato único anual de enajenación de desecho ferroso, desecho de madera proveniente de bienes muebles y desecho de papel proveniente de material obsoleto, mismos que se describen a continuación:

Tipo de desecho	Valor mínimo para venta kg	Importe de garantía 35,000.00
Ferroso		
Ferroso segunda	1.1197	
Mixto contaminado	0.3925	
Ferroso vehicular	2.0192	
Papel		
Papel periódico	0.3985	
Papel archivo	0.3287	
Madera		
Leña común	0.0435	

Los interesados podrán consultar y comprar las bases a partir de la fecha de la presente convocatoria y hasta el 27 de julio de 2005 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Enajenación y Aprovechamiento, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, ubicada en Abraham González 48, 2o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, teléfono 50 93 30 00, extensiones 34143 y 34165.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 28 de julio del año en curso a las 10:30 horas y el acto de fallo se realizará el mismo día una vez terminado el acto de apertura de ofertas, en dicho suceso se procederá a la subasta en el mismo evento en caso de declararse desierta la licitación por los motivos citados en las bases respectivas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda. Dichos eventos se efectuarán, respectivamente, en el salón General Prim, ubicado en Abraham González número 50, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, teléfono 50 93 30 00, extensiones 34143 y 34165, formulándose las actas correspondientes que firmarán los participantes.

Los participantes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado por el monto especificado en las bases, expedido por una institución de banca y crédito a favor de la Tesorería de la Federación, con una antigüedad en su expedición no mayor a cinco días hábiles.

Las garantías a que se refiere el párrafo anterior, serán devueltas a los participantes al término del acto de fallo, salvo el caso de quien resulte adjudicado, la cual permanecerá en poder de la Secretaría a título de garantía del cumplimiento, el cual podrá canjear por fianza por el mismo monto.

Los requisitos que deben cumplir los interesados se encuentran señalados en las bases, cuyo costo será de \$970.00 (novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) directamente u \$890.00 (ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) si son impresas por el participante por Internet en la página: <http://www.gobernacion.gob.mx>, importe que en ambos casos será pagado en las instituciones bancarias autorizadas, a través del formato del SAT 16, bajo el concepto Enajenación y Venta de Bases de Licitación Pública y entregado en el Departamento de Enajenación y Aprovechamiento del 14 al 27 de julio 2005 de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2005.

El Director de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios

Lic. Carlos Juraidini Rumilla

Rúbrica.

(R.- 214785)

Fondo de Cultura Económica
Gerencia de Administración y Finanzas
 ENAJENACION DE BIENES MUEBLES
 CONVOCATORIA DE ENAJENACION DE BIENES 01-05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 14 y de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y la norma vigésima séptima fracción I de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la enajenación de bienes muebles propiedad del FCE número LPNBJ-01-05

Partidas	Descripción general de los bienes	Unidad de medida	Cantidad	Valor de venta
1-15	Vehículos (partidas)	Vehículo	15	\$298,306.20
16	Equipo de oficina (lote)	Pieza	298	\$6,354.00
17	Mobiliario de oficina (lote)	Pieza	2,358	\$94,251.00
18	Equipo de cómputo (lote)	Pieza	627	\$12,581.00
19	Maquinaria (lote)	Pieza	208	\$9,226.00

Venta de bases	Costo de bases	Visita a instalaciones para la inspección de bienes	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo
Del 14 al 26 de julio de 2005	\$200.00	Del 14 al 26 de julio de 2005	28 de julio de 2005 11:00 horas	29 de julio de 2005 17:00 horas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.fondodeculturaeconomica.com>, o bien, para su consulta y venta en carretera Picacho Ajusco número 227-MZ, colonia Bosques del Pedregal, código postal 14200, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 5227-4676 al 78, los días del 14 al 26 de julio, con el siguiente horario de 11:00 a 14:30 horas.

La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Fondo de Cultura Económica.

Las visitas para la inspección de los bienes serán conforme a bases.

El acto de apertura de ofertas se efectuará el día 28 de julio de 2005 a las 11:00 horas.

El acto de fallo se llevará a cabo el día 29 de julio a las 17:00 horas.

Todos estos actos se llevarán a cabo en el salón de la Unidad Cultural Jesús Silva Herzog del edificio sede, ubicado en carretera Picacho Ajusco número 227, colonia Bosques del Pedregal, código postal 14200, Tlalpan, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El depósito de garantía de sostenimiento de ofertas deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor del Fondo de Cultura Económica, expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana correspondiente al 10% del diez por ciento del valor para venta de la partida o partidas que se pretenda adquirir, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los bienes adjudicados deberá efectuarse en moneda nacional a más tardar el día 2 de agosto de 2005, mediante cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Cultura Económica, expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana.

El retiro de los bienes deberá realizarse a más tardar el día 4 de agosto de 2005. El retiro será por cuenta y recursos propios del participante adjudicado. Para mayor información, dirigirse al Departamento de Servicios Generales o la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales en los teléfonos 5227-4667 y 5227-4619 en días hábiles y en los horarios indicados.

En el caso de los bienes que no se logre su venta, se procederá a la subasta de los mismos, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 14 de julio de 2005.
Gerente de Administración y Finanzas
Jorge A. Ochoa Morales

Rúbrica.

(R.- 214788)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/COAT/01/05

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO
Y OPERACION DE UNA TERMINAL PARA FERROBUQUES, UBICADA EN EL

PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver. (el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; artículos 3 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al título de concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Administración Portuaria Integral del Puerto (en adelante la Concesión), y de conformidad en lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto, y con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos y así como en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de la API,

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/COAT/TEF/01/05 (en adelante el concurso) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al conjunto que se describe en la sección 1 siguiente:

Podrán concurrir al concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física en general, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del concurso. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador del concurso hubiese manifestado en el pliego de requisitos, que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el concurso y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisoría a las siguientes etapas del concurso.

1. Objeto del concurso. Conforme se detalle en las bases del concurso (en adelante las bases), es objeto del concurso la adjudicación de un conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones siguientes, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la Concesión, con vigencia inicial de 20 (veinte) años, prorrogable hasta por 18 (dieciocho) años más (en lo sucesivo el contrato), para usar, aprovechar y operar una terminal portuaria especializada para ferrobuses, de uso particular y para terceros mediante contrato, la cual se encuentra establecida en un área total de 15,876.01 m², que incluye 8,951.55 m² de superficie terrestre y una dársena de 6,924.46 m², y que se destinará, exclusivamente, a la recepción, manejo y embarque-desembarque de carros ferroviarios de carga, llenos y/o vacíos, en tráfico de altura y cabotaje (en lo sucesivo la terminal).

La terminal se localiza en la parte sureste del recinto portuario del Puerto y consta de los siguientes bienes: **a)** Una rampa móvil de acero estructural desplantada en concreto y cimentación profunda a base de pilas con instalaciones eléctricas para su acondicionamiento, dos torres con equipo electromecánico y caseta de control; **b)** Dos duques de Alba; **c)** Una espuela con dos vías de 554 metros lineales de longitud, que conecta la rampa móvil con la vía principal del ferrocarril del Puerto; **d)** Un inmueble con 75 m² de construcción, con uso para oficinas administrativas; **e)** Un patio de 153 m² con cobertizo para estacionamiento, y **f)** Siete postes de alumbrado.

1.2. Conforme se indique en las bases y en el contrato:

1.2.1. El derecho del ganador y adjudicatario del concurso de:

a) Destinar la terminal para servicio de los ferrobuses que arriben a la misma y que se mencionan en el apartado 1.1 anterior, en la inteligencia de que la terminal se le entregará a partir del 28 de octubre de 2005, toda vez que actualmente en la terminal se reciben embarcaciones de un usuario que celebró con la API un contrato de uso preferente de la misma, y la vigencia del contrato concluye el 27 de octubre de 2005;

b) Proporcionar en la terminal los servicios de atraque, muellaje, arrastre de carros ferroviarios de carga de buque a tierra y viceversa, reparaciones menores a flote, reparaciones menores a equipo ferroviario, avituallamiento, agua potable, comunicación, electricidad, recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, así como el amarre de cabos, y

c) Realizar modificaciones en la terminal para su mejor uso, en el entendido de que, al término del contrato, la terminal con los bienes, instalaciones y obras existentes y los que se instalen y las que se construyan en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

1.2.2. La obligación del ganador y adjudicatario del concurso conforme se indique en las bases de:

- a) Dotar a la terminal con el equipo tractivo de arrastre mínimo que se establezca en el prospecto descriptivo;
- b) Operar en la terminal con al menos una embarcación especializada en transportar carros ferroviarios de carga, como se establezca en el prospecto descriptivo;
- c) Cumplir en la terminal con un índice de productividad mínimo para el arrastre de carros ferroviarios de carga de buque a tierra y viceversa, como se establezca en el prospecto descriptivo;
- d) Depositar ante la API, previamente a la prestación de servicios a terceros en la terminal, una copia de cada contrato;
- e) Mantener y conservar la terminal y sus bienes, así como contratar y mantener un seguro para las instalaciones de la terminal y otro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de sus actividades;
- f) Proporcionar en la dársena de la terminal el dragado de mantenimiento necesario, y
- g) Pagar a la API una contraprestación durante la vigencia del contrato, que se integrará por: **i)** Un pago anticipado a la firma del contrato, por la adjudicación del conjunto; **ii)** Una porción fija mensual que el ganador y adjudicatario del concurso hubiere ofrecido en su propuesta económica, y que estará sujeta a actualización, y **iii)** Una porción variable mensual, sujeta a actualización, por rangos de toneladas de mercancías que se contengan en los carros ferroviarios de carga que se arrastren de buque a tierra y viceversa.

1.3. Manejo de mercancías de comercio exterior. Si durante la vigencia del contrato, el ganador y adjudicatario del concurso pretendiere proporcionar en la terminal los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, el mismo deberá obtener, previamente, la autorización respectiva que, en su caso, otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su reglamento y en las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación y procedimiento del concurso.

2.1. Para lo relativo al concurso, los interesados deberán dirigirse a la API, encargada de coordinar y conducir el concurso y único canal oficial de comunicación entre la convocante y los interesados o participantes, a la atención del Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruiz, Director General, al siguiente domicilio (en lo sucesivo el domicilio oficial): interior del Recinto Portuario, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, teléfonos (921) 211-0270 al 79, fax 211-0272.

2.2. El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: venta de bases y entrega del pliego de requisitos, calificación, inscripción y participación, presentación de proposiciones, fallo y adjudicación del concurso.

3. Venta de bases y entrega del pliego de requisitos.

3.1. Las bases podrán ser adquiridas en el domicilio oficial, entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar a las 17:00 horas, del 21 de julio de 2005, a cuyo efecto los interesados deberán:

a) Entregar una manifestación firmada dirigida a la API, en la que se indiquen las razones de su interés en participar en el concurso, y se exprese que el interesado actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros, así como sus datos generales, incluidos el nombre o razón social y la actividad preponderante a la que se dedica, el domicilio al que se le deberá enviar cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos, y el nombre de la persona o personas autorizadas, exclusivamente, para recibir las bases y el pliego de requisitos. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores, y **b)** Pagar a la API el costo de las bases que es de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, el cual se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la API, librado contra una institución financiera mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

3.2. Únicamente podrán participar en el concurso quienes adquieran las bases, cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de requisitos y obtengan la calificación admisoría y se inscriban en el mismo, conforme se disponga, en el pliego de requisitos y en las bases.

4. Presentación de proposiciones.

Conforme se establece en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán al cabo en el domicilio oficial, el 23 y el 30 de septiembre de 2005, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

5. Fallo y adjudicación.

5.1. La API, para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** La capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la mejor calidad de operación de la terminal y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases, y **b)** El plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en la propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la productividad mínima establecida en el inciso c) del numeral 1.2.2 de esta convocatoria.

5.2. Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que en su propuesta económica, ofrezca a la API las mejores condiciones para el desarrollo del Puerto, es decir el que presente la oferta económica más alta por la porción fija mensual de la contraprestación que se señala en el subinciso ii) del inciso g) del numeral 1.2.2 de esta convocatoria, siempre que la misma resulte superior al valor técnico de referencia que se determine para el concurso, conforme se indique en las bases.

5.3. El acto de fallo del concurso y, en su caso, de adjudicación del mismo, se llevará al cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 7 de octubre de 2005.

6. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia.

Tanto los participantes en el concurso, como el signatario del contrato, deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se establezcan en las bases, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

7. Disposiciones generales.

7.1. La API se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las bases.

7.2. La API podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos, en las bases y en el contrato.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de julio de 2005.

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214768)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público

Dependencia: Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca y Ahorro

Información al primer trimestre de 2005

Anexo 21. Fondos y Fideicomisos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
												Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Unidad de Banca y Ahorro	1180-3.- Fideicomiso Cajas de Ahorro	200006HIU01100	Nacional Financiera, S.N.C.	Ahorradadores	1300 Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo	Recibir, administrar y enajenar los bienes que aporta el Fideicomitente y con el producto de venta, entregar a los socios ahorradores el monto de sus depósitos que mantengan en las cajas de ahorro, una vez deducido de los mismos el monto de los créditos que les hayan otorgado las propias Cajas de Ahorro	13/julio/2000	0.00	\$2'887,968.70	\$10'937,900.00	\$17'147,170.60	\$17'147,170.60	\$14'645,458.90
Unidad de Banca y Ahorro	5148-3.- Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores	20000620001120	Nacional Financiera, S.N.C.	Ahorradadores	1300.- Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo	Fortalecer el esquema financiero de las Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores	30-Dic.-2000	72'857,530.98	65'550,741.05	1'522,019,148.33	1'502,038,845.97	1'502,038,845.97	1'509,345,635.90

Fecha de elaboración: 23 de junio de 2005

Responsable(s) de la información:

Cargo: Director General Adjunto de Ahorro y Regulación Financiera

Nombre: Germán Saldívar Osorio

Firma: Rúbrica.

DEPENDENCIA: Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca y Ahorro

Información al primer trimestre de 2005

Anexo 22. Egresos de los Fondos y Fideicomisos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada

Clasificación por Función _1/: Privado

(pesos)

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
06	1	3	6	1180-3.- Fideicomiso Cajas de Ahorro (FICAH)	\$2'887,968.70
06	1	3	6	5148-3.- Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores	\$65'550,741.05

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

Fecha de elaboración: 23 de junio de 2005

Cargo: Director General Adjunto de Ahorro y Regulación Financiera

Responsable(s) de la información:

Nombre: Germán Saldívar Osorio

Firma: Rúbrica.

Evaluación del Registro de Fideicomisos

En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005

Enero-marzo 2005

Dependencia/Entidad: Unidad de Banca y Ahorro

Estatus		No. de casos
Total		
Registrados		
Renovación de clave _2/:	1180-3.- Fideicomiso Cajas de Ahorro FICAH 5148-3.- Fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores	2
Envío de reporte financiero _3/ Entidades no apoyadas Ley de Ciencia y Tecnología Estatales Privados En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio.		

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Fecha de elaboración: 23 de junio de 2005

Responsable(s) de la información:

Cargo: Director General Adjunto de Ahorro y Regulación Financiera

Jueves
14
de
julio
de
2005

=====

Nombre: Germán Saldívar Osorio
Firma: Rúbrica.

(R.- 214737) 94
(Prim
era
Secci
ón)
